

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (y D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 28.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Reclamaciones justificadas de varias Casas editoriales que encuentran un obstáculo para el desarrollo del comercio de libros en los límites de dimensiones que para los paquetes de impresos establece el Reglamento del servicio de Correos, cuyo artículo 31 fija en 25 centímetros la máxima anchura de cada envío, mientras en el servicio internacional se admiten con los de 45; y la conveniencia de que el correo se adapte á las necesidades de la industria y del comercio para que cumpla con toda eficacia su misión de fomentar las relaciones sociales, aconsejan la modificación de aquel precepto para que no haya en las comunicaciones dentro del Reino menos latitud y tolerancia que en el cambio con el extranjero; y en vista de estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, mientras se prepara una reforma general del Reglamento de 7 de Junio de 1908, se admitan á la circulación los paquetes de impresos, aunque excedan de 25 centímetros de anchura, si no rebasan las de 45.

Por análogos motivos ha dispuesto S. M. el Rey (q. D. g.) que se admitan como tarjetas postales, aunque carezcan de este título, las elaboradas por particulares, siempre que reunan las demás condiciones que para esta clase de correspondencia exigen las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I.

para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1910.—Merino.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 27 de Agosto).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. German Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José García Lorenzo, vecino de Teverga, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de zinc que se conocerá con el nombre de «Estrella», sita en el paraje llamado Piedrajueves, concejo de Somiedo; lindante á todos rumbos con terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el nacimiento del llamado Río la Mina, sito en el mencionado paraje.

A 100 metros dirección Norte se toma el punto auxiliar; desde este punto N. 44° O. 100 metros y se colocará la primera estaca; á 200 metros O. 44° S. la segunda; á 1.000 metros S. 44° E. la tercera; á 200 metros E. 44° N. la cuarta; á 900 metros N. 44° O. se llega al punto auxiliar, quedando cerrado un rectángulo cuyo perímetro es el de las veinte hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.570 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias

solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 26 de Agosto de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 4. 534

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Facundo G. Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que con fecha veinte del actual se practicó el sorteo de los señores Jurados y Supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas pendientes de la competencia del Jurado, resultando elegidos los siguientes:

(Continuación)

PARTIDO DE LLANES

Cabezas de familia.

- D. Isidro Alonso Orejas, de Llanes
- Felipe Amieva Rodríguez, de Posada
- Angel Amieva Allende, de Villanueva
- Antonio Blanco Junco, de Llanes
- Ramon Bustillo Fernandez, de Lacauna
- Ramon Crespo Gavito, de Colorio
- Marcos Diaz Perez, de la Portilla
- Rafael Diaz Santamarina, de Vibaño
- Angel Sanchez Balmori, de Llanes
- Celestino Orta Ruiz, de Boquerizo
- Manuel Pedregal Mijares, de Llanes
- Francisco Romano Palmori, de idem
- Vicente Rubiera Solar, de La Portilla
- Pedro Riestra Diaz, de Llanes
- Ramon Sanchez Villa, de idem
- Pedro Sotres Mijares, de Pancar
- Indalecio Sordo Somoano, de Acebal
- Mariano Beares Garcia, de Colombres
- Eugenio Diaz Fernandez, de Pimiango
- Florentino Ruiz Noriega, de Colombres

Capacidades.

- D. Ramon Argüelles Sanchez, de Balmori
- Demetrio Pola Varela, de Llanes
- Martin Alonso Ramos, de Poó
- Angel Cabrales Gavito, de idem
- Luis Castellanos Sanchez, de idem
- Pedro Fernandez Junco, de Caldueño
- Mariano Gavito Perez, de Llanes
- Eloy Marin Medina, de idem
- José Aces Romano, de Porrúa
- Manuel Martinez Garcia, de Colorio
- Luis Mijares Fernandez, de Llanes
- Antonio Otero Santobaña, de Rales
- Tomás Rodriguez Suarez, de Llanes
- Juan Romano Alvarez, de idem
- Manuel Garcia Garcia, de Bustio
- Nicolás Noriega Ruiz, de Colombres

Supernumerarios.

PARTIDO DE OVIEDO

Cabezas de familia.

- D. Gumersindo Gonzalez Longoria, de Rosal
- Benito Fernandez Cuevas, de S. José
- José Fernandez Rato, de Rosal
- Oracio de las Alas Pumarifo, de Uria

Capacidades.

- D. Emilio Colubi Celayeta, de G. del Valle
- Jesús Pedregal, de A. Guisasaola

PARTIDO DE OVIEDO

Cabezas de familia.

- D. Antonio Fernandez Cárcaba, de Proaza
- José Alvarez Santullano, de Quintana
- César Alvarez Borbolla, de Vega
- Rogelio Claverol Junceda, de Gascona
- Errique Escosura Ferrer, de Uria
- Florentino Estrada Secales, de Campomanes
- Benjamin Fernandez Fernandez, de San José
- Antonio Fernandez Llana, de Asturias
- Marcelino Fernandez Garcia, de Argüelles
- Vicente Fernandez Villaverde, de San Bernabé
- Justo Lopez, de Jesús
- Aurelio Llano Roza, de Tereño
- Joaquin Garcia Aretio, de Ascárraga
- Manuel Garcia Fernandez, de Proaza
- Francisco Hevia Casimiro, de Rúa
- José Lacin Alvarez, de Azcárraga
- Faustino Tejedor Suarez, de idem
- Benito Fernandez Cuevas, de S. José
- Sabino Fernandez Muñiz, de Villanueva
- Leoncio Valle Diaz, de Fontan

Capacidades.

- D. Venancio Alvarez Francos, de Rosal
- José Bernardo Sanchez, de Cimadevilla
- Benito Coronado Estrada, de Gastañaga
- José Cabeza Suarez, de Rúa
- Agustin Cañal Villaverde, de S. Vicente
- Carlos de la Escosura Hevia, de Mendizabal
- Rafael Estrada Nora, de Luneta
- Juan Fernandez de la Llana, de Jovellanos
- Anselmo Garcia Salcedo, de idem
- Jesús Lopez Doriga, de Leopoldo Alas
- Elias Lucio Suerperez, de Ascárraga
- Pedro Rodriguez Arango, de Pidal
- Victor Nieto de la Fuente, de Riego
- Benito Fano Lires, de Fruela
- Valentin Fernandez Fernandez, de Argame
- Armando Gonzalez Rúa, de Rosal

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- D. Antonio Barreiro, de Magdalena
- Nicolás Cifuentes, de Gascona
- Restituto Fernandez Suarez, de Magdalena
- Valentin Herrero Gonzalez, de Magdalena

Capacidades.

- D. Bernardo Acevedo Huelves, de Asturias
- Celestino Pumares Menendez, de Sol

PARTIDO DE PRAVIA

- D. Manuel Alonso Diaz, de Santianes
- Celestino Alvarez Fernandez, de Múrias
- Angel Arrojo Pelaez, de Valdredo
- Rafael Fernandez Diaz, de Pravia
- Manuel Arias Riesgo, de Ventosa
- Cayetano Alvarez Fernandez, de S. Roman
- Rafael Alvarez Higuera, de Grado
- Juan Arias Fernandez, de La Mata
- Dámaso Arrojo, de Ballota
- José Cuervo Areces, de Forcinas

Rafael Barredo, de Grado
Valentin Fernandez Diaz, de Cudillero
Nicolás Fernandez Martínez, de Grullas
José Fernandez Prieto, de San Tirso
Prudencio Garcia Alvarez, de S. Roman
José Gonzalez Viñuela, de Cudillero
Enrique Garcia Alvarez, de Pravia
Sabino Garcia Miranda, de Arango
Antonio Garcia Estrada, de Grado
Juan Granda Gonzalez, de idem

Capacidades.

D. Antonio Arias Arias, de Corias
José Alvarez Garcia, de Pravia
Valentin Alvarez Francos, de Quinzanas
Jesús Alvarez Baragaña, de Muros
Adolfo Concha Bravo, de Cudillero
Valentin Cuervo Murias, de Pravia
Faustino Fernandez Miranda, de Grado
Ramon Fernandez Diaz, de idem
José Fernandez Calienes, de Somado
Vicente Grana Suarez, de Pravia
Braulio Gonzalez Fernandez, de Muros
Antonio Garcia Gonzalez, de Grado
Manuel Lopez Garcia, de Pronga
Salustiano Lopez Vivogo, de Cudillero
José Martinez Arias, de Faedo
José Martinez Alvarez, de Agones

Supernumerarios.

PARTIDO DE OVIEDO

Cabezas de familia.

D. Marcelino Gutierrez Lavandera, de San Vicente
Fernando Novoa Manjova, de Portugalete
Bonifacio Martin Puerta, de Carpio
Teodoro Alverdi Salinas, de S. Bernabé

Capacidades.

D. Juan Antonio Fandiño, de Quintana
Anselmo Garcia Salcedo, de Jovellanos

(Concluirá.)

Juzgado de Llanes

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas originadas en la causa que se siguió, por lesiones, contra Manuel Garcia Niembro, vecino de Puertas de Cabrales, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.^a En términos de Puertas de Cabrales y sitio de Cardaña, una finca á prado y labor, cabida de treinta y un áreas, que linda al Este Manuel Felgueras, Sur y Oeste cierra y Norte José Blanco; tasada en seiscientos ochenta y seis pesetas.

2.^a En los mismos términos y sitio, una casa establo-pajar, sin número, que mide sesenta y tres metros cuadrados, y linda derecha entrando otra casa de José Blanco, izquierda tránsitos, espalda D.^a Jacoba Borbolla y frente José Blanco; tasada en trescientas pesetas.

La subasta se verificará en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de Septiembre próximo, á las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las fincas.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.^a Que la subasta se verificará sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Y para que se haga público, se expide el presente, que se insertará

en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Dado en Llanes, á veintiseis de Agosto de mil novecientos diez.—Eduardo Sánchez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 4.545.

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Abel G. Valle, Juez municipal de Cangas de Tineo.

Hace saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«En Cangas de Tineo, á diecisiete de Junio de mil novecientos diez, el Tribunal municipal formado por los señores D. Abel Garcia del Valle, Juez, y D. Francisco Menéndez y don Matías Rodríguez, Adjuntos en turno; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguido entre partes, como demandante don Odón Melendez y Rodríguez, maestro de instrucción primaria y vecino de Cibuyo, de este término municipal, y como demandado D. Eustaquio Barrero y Barrero, aguador de las caballerizas reales y vecino de Madrid, sobre que se declare que es de la propiedad y pleno dominio y posesión del primero, por haberla éste adquirido del segundo á medio de contrato de permuta, la finca rústica nombrada Huerta del Arrabalde, sita en términos del referido pueblo de Cibuyo, cabida aproximada de sesenta centiáreas, y lindante al Norte arroyo, Sur casa habitación del actor, Este tierra de D. Manuel Barreiro y Oeste carril del citado pueblo de Cibuyo.

Fallamos:

Que estimando la demanda originaria de estos autos, debemos declarar y declaramos que por consecuencia del contrato contenido en el documento privado de fecha veintidos de Junio de mil novecientos nueve, el demandante adquirió del demandado la propiedad y pleno dominio y posesión que á éste pudiera corresponder en la descrita finca Huerta del Arrabalde, sita en Cibuyo, y cuyas demás circunstancias aparecen determinadas en el encabezado de esta sentencia, y en su consecuencia debemos condenar y condenamos á dicho demandado á que deje á la libre disposición del actor la mencionada finca, y no hacemos especial condena de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Abel G. del Valle, Francisco Menéndez, Matías Rodríguez.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Presidente del Tribunal que la autoriza, hallándose en audiencia pública, en el día de su fecha, certificado.—Ante mí, Lesmes Gamoneda.

Cangas de Tineo, Agosto veintidos de mil novecientos diez.—Abel G. del Valle.—Por su mandado, Lesmes Gamoneda.

R. al núm. 4.528.

Juzgado de Gijón

Cédula de citación de remate

Por providencia de este día dictada por el Sr. D. Manuel Murias y Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón, se acordó citar de remate á medio de la presente, á los que se crean herederos de D. Tomás Díaz Pedregal y Menéndez, vecino que fué de esta villa, para que dentro del improrrogable término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan en la demanda ejecutiva propuesta en este Juzgado por el Procurador D. Fernando Castro García, á nombre de D. Raimundo Valdés Palacio, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, propietario, contra los que sean sucesores del don Tomás Díaz Pedregal y Menéndez, ó se crean herederos del mismo, sobre pago de diez mil pesetas, intereses de dos anualidades vencidas y no satisfechas, que ascienden á mil doscientas pesetas, los vencidos y que venzan desde el primero de Febrero del año actual hasta el efectivo pago y costas, personándose en forma, oponiéndose á dicha demanda si les conviniera, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gijón, veintitres de Agosto de mil novecientos diez.—El Actuario, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 4.526

Juzgado de Piloña

EDICTO

D. Alfonso Argüelles y Argüelles, Juez municipal suplente de Piloña.

Hago saber: Que por el presente se cita á D. Valentin de la Parte Parúas, vecino que fué de esta villa, hoy ausente en ignorado paradero, para que el día quince del próximo Septiembre, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de contestar como demandado en el juicio verbal que le propone D. José Balbin Barro, de esta vecindad, sobre pago de quinientos pesetas, procedentes de préstamo; apercibiéndole que de no comparecer en el día y hora expresados se celebrará el juicio en su rebeldía.

Dado en la villa de Infiesto á veintisiete de Agosto de mil novecientos diez.—Alfonso Argüelles.—Por su mandado, Antonio Eguibar.

R. al núm. 4.547.

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del

Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JARDÓN VAZQUEZ, Baldomero, vecino de Oviedo, comparecerá en el Juzgado de Riosa el día dos del próximo Septiembre para entender en juicio por faltas que se sigue á Josefa Vazquez, vecina de Riosa.

4.527.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD ANONIMA

El Fomento Industrial de Castropol

Por este medio, según previene el artículo 19 de los Estatutos, se convoca á los accionistas de dicha Sociedad á una reunión extraordinaria en el domicilio de D. José Román Penzol, de esta villa, el día 20 del próximo mes de Septiembre, la cual tendrá por objeto el procurar por última vez el nombramiento de Directiva que se encargue de los intereses de «El Fomento Industrial», evitando así los perjuicios que forzosamente irrogará á los accionistas una liquidación judicial.

Castropol, Agosto 25 de 1910.—José Román Penzol, Zoilo Murias, Perfecto Alvarez.

S.A. La Primitiva Indiana y La Activa en liquidación

CONVOCATORIA

La Comisión liquidadora acordó convocar Junta general extraordinaria de señores accionistas, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad «Fábrica del Llano», el día 15 de Septiembre próximo, á las tres y media de la tarde, para tratar los asuntos siguientes:

1.^o Aprobación del acta de la última Junta general celebrada.

2.^o Dar cuenta de haber sido embargado y vendido en subasta judicial por virtud de ejecución propuesta por los Sres. Herederos de Pola, como acreedores hipotecarios, los edificios, terrenos, maquinaria, existencias, marcas y cuanto constituye la Fábrica de chocolates y palas de esta Sociedad.

3.^o Deliberar sobre la Memoria que presenta la Comisión inspectora nombrada para la revisión de cuentas y libros y actos de los gestores.

4.^o Rendición de cuentas de la Comisión liquidadora y discusión y aprobación en su caso de todos sus actos y gestiones.

5.^o Acordar sobre el destino que haya de darse á los fondos existentes sobre los créditos aún no cobrados y sobre las acciones ejercitadas contra los deudores por la Comisión liquidadora y cesación de ésta en sus funciones.

Se ruega la asistencia de todos los señores accionistas que deberán tener presente lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad.

Gijón 25 de Agosto de 1910.—Por la Comisión liquidadora.—El Secretario, Angel Sánchez.